



PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad"),
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 26 DE JUNIO DE 2015

PROPUESTA RELATIVA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "APLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS".

Aprobar la siguiente aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, propuesta por su Consejo de Administración, que arroja una pérdida de cuarenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (43.366.225,86 €) (ver Memoria de las cuentas anuales individuales de la Sociedad):

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: 43.366.225,86 euros.
- Distribuir la cantidad de cinco millones cuatrocientos treinta y un mil ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (5.431.087,20€), en concepto de dividendos y con cargo a las reservas de libre disposición de la Sociedad. Dicho importe corresponde al resultado neto consolidado del Grupo Adveo. Se hace constar que, de la citada cantidad, ya ha sido satisfecha a los accionistas de la Sociedad la suma de un millón ochocientos diez mil trescientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (1.810.362,40€), a razón de 0,14 euros brutos por acción, en concepto de cantidades a cuenta de los dividendos del ejercicio 2014.

Quedaría, por tanto, pendiente de distribuir, en concepto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición, la cantidad de tres millones seiscientos veinte mil setecientos veinticuatro euros con ochenta céntimos de euro (3.620.724,80€), a razón de 0,28 euros brutos por acción, suma que, en su caso, sería satisfecha a los accionistas de Adveo Group International, S.A. en uno o varios pagos, a efectuarse en el segundo semestre del año 2015, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se practicarán las retenciones que legalmente sean exigidas conforme a la normativa aplicable en cada momento.

En caso de que, como consecuencia de la existencia de autocartera en cualquier fecha de pago, el importe total abonado fuese inferior al máximo anteriormente previsto, la diferencia se destinará a reservas voluntarias.

Por su parte, en caso de que se modificase el capital social de la Sociedad y/o el número de acciones en que este se divide, el importe bruto por acción en cada fecha de pago se modificará en consecuencia, de tal forma que el importe total máximo a distribuir no se modifique.

- Delegar en el Consejo de Administración todas las facultades necesarias para fijar las condiciones de pago de los dividendos anteriormente aprobados y, en particular a título enunciativo, determinar la fecha exacta de pago dentro del calendario anteriormente aprobado.